

«Hidroeléctrica Ibérica, S. A., Iberduero», con domicilio en Bilbao: 2.500.000 obligaciones simples, convertibles, números 1/2.500.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total pesetas 2.500.000.000, al 6,3259 por 10 de interés anual, amortizables en veintiocho años mediante sorteos, el primero en 1978 y el último en 1996, con opción a la conversión en acciones en 1970 o al reembolso en 1983. Emisión 10 de junio de 1967.

«Hidroeléctrica Ibérica, S. A., Iberduero», con domicilio en Bilbao: 3.000.000 obligaciones simples, convertibles, números 1/3.000.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total pesetas 3.000.000.000, al 6,3259 por 100 de interés anual, amortizables mediante sorteos cada seis años, el primero en 1978 y el último en 1996, con opción a la conversión en acciones en 1971 o al reembolso en 1983. Emisión 17 de mayo de 1968.

«La Auxiliar de la Construcción, S. A.» con domicilio en Barcelona: 50.000 obligaciones simples, números 95.001/145.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 50.000.000 de pesetas al 6,0728 por 100 de interés anual, amortizables en el plazo máximo de quince años, mediante sorteos anuales, el primero en 1970 y el último en 1981. Emisión 26 de agosto de 1966.

Considerando que dichos títulos han sido admitidos a la contratación oficial en Boisa, según se acredita con el respectivo informe de la Junta Sindical aportado al expediente, del cual se deduce que reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la vigente legislación española de Seguros; y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones

Este Ministerio se ha servido ordenar que los títulos antes reseñados de «Aliscondel, S. A.»; «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»; «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.»; «Estacionamientos Subterráneos, S. A.»; «Fletamentos Marítimos, Sociedad Anónima, Marítima»; «Hidroeléctrica Ibérica, S. A., Iberduero»; y «La Auxiliar de la Construcción, S. A.» sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Jose María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Fernández Cámara, cuyo último domicilio conocido fué en calle Aragón, número 86, 3.º, de Barcelona, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 12 de marzo de 1969, al conocer del expediente número 4/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de botellas de whisky y coñac, valoradas en la cantidad de 1.500 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a don Angel Alvarez Diaz, don Francisco Alvarez Fernández y don Manuel Fernández Cámara, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante tercera del artículo 17 por la cuantía de la infracción para todos los inculcados, y agravante séptima del artículo 18 por tenencia de establecimiento mercantil para los señores Alvarez Diaz y Alvarez Fernández.

4.º Imponer las multas siguientes:

A don Angel Alvarez Diaz: Base, 687,50; Tipo, 267 %; sanción, 1.836.

A don Francisco Alvarez Fernández: Base, 687,50; tipo, 267 %; sanción, 1.836.

A don Manuel Fernández Cámara: Base, 125; tipo, 200 %; sanción, 250.

Totales: Base, 1.500; sanción, 3.922

5.º Decretar el comiso de las botellas de whisky y coñac objeto de la infracción, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo

establecido, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1969.

Madrid, 13 de marzo de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.537-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme carretera nacional 11, kilómetros 58,400 al 107.

Examinado el expediente incoado en esta dependencia para la expropiación de fincas que en el término municipal de Valdenoches (Guadalajara) se ocupan con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme C. N. II, kilómetros 58,400 al 107.

Resultando que la relación nominal de propietarios fue publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957:

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y según certificación del Ayuntamiento de Valdenoches de fecha 4 de febrero de 1969, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 28 de febrero de 1969;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Valdenoches.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Flores y Abejass», de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdenoches, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Guadalajara, 12 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—1.532-E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Valencia por la que se hace pública la adjudicación del concurso público para la ejecución de las obras de «Muelle Sur y dragado de la dársena Sur».

Por Resolución de esta Junta del Puerto de fecha 11 de marzo de 1969 ha sido adjudicado definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», el concurso público para la ejecución de las obras de «Muelle Sur y dragado de la dársena Sur» por un importe de 292.906,087 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Valencia, 11 de marzo de 1969.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario, José Miguel López Jamar.—Rubricados. 1.434-A.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Acceso a Galicia—Nueva—carretera en la nacional VI, de Madrid a La Coruña, p. k. 350,000 al 373,000, tramo de La Retuerta a San Román de Bembibre», término municipal de Bembibre.

Declaradas de urgencia las obras de «Acceso a Galicia—Nueva—carretera en la N. VI, de Madrid a La Coruña, p. k. 350,000 al 373,000, tramo de La Retuerta a San Román de Bembibre»,